

ESTADO No. 062

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 26 de abril de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	25-04-2022	378	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JD4-15221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JD4-15221, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Formulario de declaración de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. No 259 de fecha 10 de marzo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JD4-15221, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. No 259 de fecha 10 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su</p>

						<p>conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JD4-15221, que, Mediante auto 764 de 19 de octubre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JD4-15221, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: FBM semestral 2014 a través de la plataforma Anna Minería. Dado que no se evidencia presentación y aprobación del mismo. FBM anual 2020 a través de la plataforma Anna Minería. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. No 259 de fecha 10 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JD4-15221, que, Mediante auto 764 de 19 de octubre de 2021 se INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. JD4-15221, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto No. 604 del 18 de diciembre del 2020 respecto presentar la aclaración y corrección de los Formularios de declaración de regalías de primer(I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2016, 2017, 2018 indicados en una tabla de reportes de regalías en el ítem 2 Del concepto técnico No. 316 del 1 de julio del 2020. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.400 del 30 de septiembre de 2021. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.400 del 30 de septiembre de 2021. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. No 259 de fecha 10 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JD4-15221, que, Mediante auto 764 de 19 de octubre de 2021 se INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. JD4-15221, que, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto No. 604 del 18 de diciembre del 2020 respecto presentar los formularios de declaración de regalías de primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y primer (I) trimestre de 2020. PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.400 del 30 de septiembre de 2021. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. No 259 de fecha 10 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° JD4-15221, que, Mediante auto 764 de 19 de octubre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>No. JD4-15221, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: formulario de declaración de regalías de II, III y IV trimestre de 2020 y I, II trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No.400 del 30 de septiembre de 2021, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. No 259 de fecha 10 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-50	YOVANIS HERRERA	25-04-2022	379	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-50, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LNB-50, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <p><input type="checkbox"/> La póliza de cumplimiento por un valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$40.548.366).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 288 de fecha 31 de marzo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LNB-50, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <p><input type="checkbox"/> La modificación de los Formatos Básicos Mineros- FBM, correspondientes al I semestre y anual de 2016.</p> <p><input type="checkbox"/> Formatos Básicos Mineros- FBM Anual 2021.</p>

El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 288 de fecha 31 de marzo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. LNB-50, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 288 de fecha 31 de marzo de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LNB-50, que, Mediante Auto N° 486 de 12 de noviembre de 2020 se informó al titular que el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2018, no será aceptado hasta tanto NO allegue los Formularios de declaración de regalías del primer (I) segundo (II) cuarto (IV) trimestre 2018. A la fecha de emisión del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 288 de fecha 31 de marzo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LNB-50, que, Mediante auto 884 de 12 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LNB-50, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, ✓ La modificación de los Formatos Básicos Mineros- FBM, correspondientes al primer (I) semestre y anual de 2016. ✓ Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre del año 2019 y anuales 2019 y 2020. A la fecha del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 288 de fecha 31 de marzo de 2022.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LNB-50, que, Mediante Auto N° 486 del 12 de noviembre de 2020, se REQUIRIÓ bajo apremio de multa al titular para que allegara de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al tercer (III) cuarto (IV) trimestre de 2017, segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el

						<p>Concepto técnico No. 164 de fecha 21 de mayo de 2020. Se concedió un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del mencionado acto administrativo para que subsanara la falta que se le imputaba o formulara su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. A la fecha del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 288 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LNB-50, que, Mediante Auto N° 486 del 12 de noviembre de 2020, se CONMINÓ al titular del contrato de concesión a fin de que allegara o aclarara la presentación del comprobante de pago N° 0995177, ya que este no es claro en cuanto a la fecha de pago, por lo que se le informó que la evaluación de las regalías del III trimestre de 2016 y I trimestre de 2017; quedarían sujeto al envío del recibo de pago en forma legible. A la fecha del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 288 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° LNB-50, que, Mediante auto 884 de 12 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LNB-50, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, ✓ Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: II, III, IV trimestre del año 2019, I, II, III, IV trimestre del año 2020 y I, II, III trimestre del año 2021. A la fecha del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 288 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	25-04-2022	380	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-26, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.</li> <li>· El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.</li> </ul>

						<p>· Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018. De conformidad a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LNB-26, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento por un valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$40.548.366). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LNB-26, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>· Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente primer (I) y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2020.</li> <li>· Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-26, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-26, que, Mediante Auto No. 000153</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del 19 de febrero de 2019, REQUIRIO bajo apremio de multa los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-26, que, Mediante Auto PARCAR-357 del 03 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 37 del 08 de septiembre de 2020, REQUIRIO bajo apremio de multa los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I, II y III trimestre de 2019. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-26, que, Mediante Auto PARCAR-357 del 03 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 37 del 08 de septiembre de 2020, NO APROBÓ los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-26, que, Mediante Auto PARCAR-017 del 06 de enero de 2021, notificado por estado No. 01 del 07 de enero de 2021, REQUIRIO el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-26, que, Mediante Auto N° 883 de 12 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LNB-26, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, para que presente: ✓ Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020. ✓ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 286 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-37	LADY LAURA CORREA BARRIOS	25-04-2022	381	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-37, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LNB-37, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento por un valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$40.548.366). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LNB-37, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Formato Básico Minero anual de 2021.</li> <li>· Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-37, que, mediante el presente acto, se acoge el concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-37, que, Mediante Auto N° 864 del 18 de septiembre de 2018 se REQUIRIÓ bajo apremio de multa al titular minero para que presente en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018, en un término de 30</p>
----	-----------------------	--------	---------------------------	------------	-----	---

						<p>días. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-37, que, Mediante Auto N° 291 del 24 de agosto de 2020 se REQUERÍÓ al titular N° LNB-37 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero FBM semestral de 2019 por medio de la plataforma del Si Minero, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-37, que, Mediante auto 281 de 03 de mayo de 2021 se Requiere bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros de 2019 y de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-37, que, Mediante Auto N° 097 del 09 de marzo de 2018, se REQUIRIÓ bajo causal de caducidad al titular minero presente el pago de regalías del III y IV trimestre de 2017 más los intereses hasta la fecha de pago y el faltante de regalías por un valor de treinta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos (\$36.767) del primer (I) trimestre de 2015, más los intereses hasta la fecha de pago. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-37, que, Mediante Auto N° 864 del 18 de septiembre de 2018 se REQUIRIÓ bajo causal de caducidad al titular minero la presentación de Pago y formularios de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, en un término de 15 días. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-37, que, Mediante Auto N° 378 del 12 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>abril de 2019 se REQUIRIÓ bajo apremio de multa al titular minero la presentación de los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LNB-37, que, Mediante Auto N° 291 del 24 de agosto de 2020 se REQUERÍÓ al titular N° LNB-37 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2019 y primer (I) de 2020 teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 287 de fecha 31 de marzo de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20149	ASOCACION DE MINEROS MINA LOS VIEJITOS	25-04-2022	382	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20149, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 20149, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 311 de fecha 07 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20149, que, Mediante auto No. 613 del 29 de julio de 2016, se REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA la actualización del plan de manejo ambiental. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 311 de fecha 07 de abril de 2022.</p>

						<p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20149, que, Mediante auto N° 113 de 01 de febrero de 2022 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 109 del 26 de enero del 2022, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. A la fecha del presente concepto técnico no se evidencia que el titulara haya allegado lo requerido. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 311 de fecha 07 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20149, que, para proseguir con la solicitud de DERECHO DE PREFERENCIA debe de dar cumplimiento a lo indicado en el ítem 2.8.1. En relación al capítulo de COSTO-BENEFICIO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 311 de fecha 07 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 20149, que, los documentos radicados en la Plataforma ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería ANM, serán objeto de evaluación en la misma plataforma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 311 de fecha 07 de abril de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	25-04-2022	383	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09366, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Actualización al Programa de Trabajo y Obras -PTO, correspondiente al contrato de concesión No. OG2-09366, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 345 de fecha 25 de abril del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. OG2-09366, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 345 de fecha 25 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. OG2-09366, que, Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería 12 de agosto del 2021 a las 10:40 am, el contrato de concesión No. OG2-09366 se encuentra en superposición total con las capas de Resituación de tierras en zonas macro focalizadas y Predio rural. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 345 de fecha 25 de abril del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. OG2-09366, que, solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 345 de fecha 25 de abril del 2022.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. OG2-09366, que, como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 345 de fecha 25 de abril del 2022.

NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DARIO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA	25-04-2022	911-317	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0-303</b>, <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 75-43101004260 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 30 de agosto del 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 de 2001-Código de Minas, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43101004260 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 30 de agosto del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las fallas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 257 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>8187266</b> del <b>08/MAR/2022</b></p> <p>Página 2 de 3</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A	25-04-2022	911-318	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>2952</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - El ítem 5.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. - En el ítem Área del título minero intermedio, se evidencia Área intervenida (Ha):0,00 y Área recuperada (Ha):0,00, presentando inconsistencia dado que el formato evaluado se evidencia producción. - En el plano presentado no se evidencian los respectivos avances que se adelantaron en el año informado; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea <b>9351679</b>, bajo el radicado No. <b>44157-0</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea <b>9351679</b>, bajo el radicado No. <b>44157-0</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS SAS	25-04-2022	911-319	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	DAVID NASSAR MOOR, ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSE DEL CASTILLO GUZMAN	25-04-2022	911-320	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JD4-14052X, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> Al titular minero que, en el concepto técnico que se está acogiendo, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 335 de fecha 09 de junio de 2021, persiste el incumplimiento respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar a través de la Plataforma de Anna Minería de las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2019.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6360443, bajo el radicado No. 22351-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	25-04-2022	911-321	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presentación a través de la plataforma de Anna Minería corrección y/o modifique el Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARIO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA	25-04-2022	911-322	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --J2. Inversión Social: el acumulado del total de inversión social no es concordante con los años anteriores --Según la Resolución 40800 del 2018, No especifican todas las labores dentro de la mina, no se evidencian las vías de acceso y vías internas, etc. -- Según la Resolución 604 del 2018, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea 9211149, bajo el radicado No. 4 2 3 6 6 - 0 .</p> <p><b>REQUERIMIENTOS :</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea 9211149, bajo el radicado No. 42366-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES :</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 9211149, bajo el radicado No. 42366-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 78 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARIO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA	25-04-2022	911-323	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>Página 2 de 3</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --J2. Inversión Social: el acumulado del total de inversión social no es concordante con los años anteriores --Según la Resolución 40800 del 2018, No especifican todas las labores dentro de la mina, no se evidencian las vías de acceso y vías internas, etc. -- Según la Resolución 604 del 2018, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea 6336626, bajo el radicado No. 2 1 2 5 7 - 0 .</p> <p><b>REQUERIMIENTOS :</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea 6336626, bajo el radicado No. 21257-0; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES :</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea 6336626, bajo el radicado No. 21257-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 78 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY LTDA	25-04-2022	911-324	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-599, <b>NO APROBAR</b> el formato básico minero anual de 2021</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de Anna Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2021, el sistema de coordenada no está bien definido. Se debe complementar el mapa anexo, teniendo en cuenta que la información aportada por el titular no contiene capas relacionadas a instalaciones e infraestructuras dentro del área concesionada, tal cual como lo indica la resolución No. 40800 del 2018. Se requiere relacionar y georreferenciar en el plano todas las locaciones en superficie que se logran visualizar mediante imagen satelital, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIAN MINING LTDA	25-04-2022	911-325	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDN-08142X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular m i n e r o :</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FEM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --Según la Resolución 504 del 2019, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería --En la información alfanumérica las curvas de nivel no suman con su respectiva zona geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea <b>6302558</b>, bajo el radicado No. <b>19493-0</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS :</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685</p> <p>Página 4 de 5</p> <p>de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea <b>6302558</b>, bajo el radicado No. <b>19493-0</b>. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldado con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las establecidas en el artículo 207 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se adopta el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea <b>6302558</b>, bajo el radicado No. <b>19493-0</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A. D. M. I. S. I. E. I. V. O.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2015, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080613	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	25-04-2022	911-326	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-080613, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular m i n e r o :</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S :</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias: El Contrato de Concesión tiene aprobada una producción anual de Arsenas (10.000 m3) y Gravas (12.000 m3); sin embargo, se presenta una producción de Arsenas (43.195 m3) y Gravas (65.656 m3) - La sociedad titular no se ha presentado todos los formularios para la producción y liquidación de reservas, correspondientes al año 2021. - El artículo 8-A Reservas - presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros anuales presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas, igualmente la producción presentada en el Formato Básico Minero no es concordante con la distribución de las reservas presentadas en el Formato Básico Minero. - Se presenta inconsistencia en el ítem C3: Producción - Producción Beneficiada con respecto al artículo 32 Ventas - Venta de producción beneficiada - El plano presentado se encuentra en formato PDF, por lo tanto no se encuentra georreferenciado en Formato SIGM o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocanaras y frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, explotación, preparación, desdoblado y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, así como cumplimiento de los requisitos y responsabilidades de dicho título minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea <b>6442610</b>, bajo el radicado No. <b>46125-0</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se adopta el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea <b>6442610</b>, bajo el radicado No. <b>46125-0</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A. D. M. I. S. I. E. I. V. O.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2015, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>



20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A	25-04-2022	911-330	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2952, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - El ítem B.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros anuales presentados anteriormente tienen el mismo valor para reservas probadas. - Se evidencian inconsistencias en el ítem E. Empleo con respecto al P.1. Seguridad Social. - El plano presentado no se encuentra georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocanabras y Ventas de Explotación, el tipo de labores realizadas, explotación, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea <b>616691</b>, bajo el radicado No. <b>4605-0</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 118 de BSS de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea <b>616691</b>, bajo el radicado No. <b>4605-0</b>; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - ANNA MINERIA y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 885 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea <b>616691</b>, bajo el radicado No. <b>4605-0</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea <b>616691</b>, bajo el radicado No. <b>4605-0</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A	25-04-2022	911-331	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2952, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral del Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - El ítem B.1 Inversiones de Explotación - B. Acumulada, no es constante la información presentada en el evento No. 137810 y radicado No. 4605-0 del 31/03/2020 17:01. - El ítem B.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros anuales presentados anteriormente al momento de su presentación, en el ítem C. Producción y Ventas - Producción Bruta solo se reporta producción del 1 y el trimestre de 2019, siendo inconsistente con la producción reportada en los formularios para la declaración correspondiente de producción y liquidación de regalías al año 2019. En el artículo D. Programación del Trabajo se evidencia 11 trabajadores por turno con un total de 2 turnos trabajados en el día, sin embargo, en el ítem E. Empleo y P.1. Seguridad Social se reportan 6 personas empleadas. - El plano presentado se encuentra en formato DWG; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georeferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocanabras y Ventas de Explotación, el tipo de labores realizadas, explotación, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea <b>662674</b>, bajo el radicado No. <b>57491-0</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea <b>662674</b>, bajo el radicado No. <b>57491-0</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A.	25-04-2022	911-332	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19847, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que el Formato Básico Minero 2016 ya fue presentado mediante radicado No. 41937-0, por lo tanto el FBM presentado mediante radicado No. 42540-0 correspondiente también al año 2016 no será tenido en cuenta; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea <b>9222443</b>, bajo el radicado No. <b>42540-0</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en Anna Minería, con número de tarea <b>9222443</b>, bajo el radicado No. <b>42540-0</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A.	25-04-2022	911-333	
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG S.A.	25-04-2022	911-334	
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	25-04-2022	911-335	



29.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-16571X	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, ARGENIO GELVEZ GARCIA	25-04-2022	911-339	<p> Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá la pertinencia en la evidenciado en el concepto que se sea acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDC-06571X, se realizan las siguientes operaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular del título minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la respectiva y/o modificaciones de la Poliza Minera Antecedente, emitida en virtud de la Poliza presentada se encuentra constituida por un valor inferior, se requerirá modificar. Último año de explotación 5% 503 475 031,07 % 5% = 5 2 570, 790; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERIA, con número de tarifa 9800312, bajo el radicado No. 48397-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGMA - ANMA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se recoge el concepto técnico registrado en ANMA Minería.</p> <p>Página 4 de 5</p> <hr/> <p>con número de tarifa 9800312, bajo el radicado No. 48397-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto.</p>
30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	25-04-2022	911-340	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDC-09501X, se realizan las siguientes operaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular del título minero.</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>SE APROBA</b> el presente contrato de concesión, emitido en virtud de la Poliza Minera Antecedente, emitida en virtud de la Poliza presentada se encuentra constituida por un valor inferior, se requerirá modificar. Último año de explotación 5% 503 475 031,07 % 5% = 5 2 570, 790; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERIA, con número de tarifa 9800312, bajo el radicado No. 48397-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGMA - ANMA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se recoge el concepto técnico registrado en ANMA Minería.</p> <p>Página 3 de 5</p> <hr/> <p>con número de tarifa 9800312, bajo el radicado No. 48397-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto.</p>
31.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE, SIERRA PEREZ & CIA S. EN C.	25-04-2022	911-341	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKQ-14221, se realizan las siguientes operaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular del título minero.</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>SE APROBA</b> el presente contrato de concesión, emitido en virtud de la Poliza Minera Antecedente, emitida en virtud de la Poliza presentada se encuentra constituida por un valor inferior, se requerirá modificar. Último año de explotación 5% 503 475 031,07 % 5% = 5 2 570, 790; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERIA, con número de tarifa 9800312, bajo el radicado No. 48397-0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGMA - ANMA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se recoge el concepto técnico registrado en ANMA Minería.</p> <p>Página 3 de 5</p> <hr/> <p>con número de tarifa 9800312, bajo el radicado No. 48397-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto.</p>

32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	DAVID NASSAR MOOR, ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSE DEL CASTILLO GUZMAN	25-04-2022	911-342	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JD4-14052X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> Al titular minero que, en el concepto técnico que se está acogiendo, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 335 de fecha 09 de junio de 2021, persiste el incumplimiento respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar a través de la Plataforma de AnnA Minería las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2020.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 6360563, bajo el radicado No. 22357-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
33.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	25-04-2022	911-343	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LDD-16151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 04 de abril de 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINRIA, con número de tarea 9922537, bajo el radicado No. 49397-0. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se</p> <p>Página 2 de 3</p> <p>le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea 9922537, bajo el radicado No. 49397-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

34.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ S.A.S	25-04-2022	911-344	<p>Una vez verificado el expediente digital del título número No. LL-09251, se realizaron las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendarías y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --El inventario en explotación, la información reportada en el FBM para el año 2020 no corresponde a la cantidad del acuífero de los años anteriores --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo reportado en el inventario técnico para la actividad --En el inventario de reservas, los datos de reservas y recursos según lo aprobado en el inventario técnico --En el campo de ingresos por otros conceptos, entre sí --Según la Resolución No. 40328 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas del área del proyecto --El área del proyecto no corresponde con la información geográfica establecida en ANMA minera --En la topografía presentada no se observan curvas niveladas correspondientes al año anterior, verificadas en campo con la misma escala antes de iniciar la evaluación técnica realizada a través de ANMA MINERÍA, con número de tarea 733368, bajo el radicado No. 42117-0.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>REQUIERIR BAJO PREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 -- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Concursal A D M I N I S T R A T I V O --</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar al Formato Básico Minero, así como los ajustes o recomendaciones realizadas sobre los recursos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera -- ANMA MINERÍA, disponible en el siguiente enlace: <a href="http://sistemaintegral.gov.co/consumidor/portal">http://sistemaintegral.gov.co/consumidor/portal</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No. 40328 del 21 de diciembre de 2018 -- Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero --</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se otorga el concepto técnico registrado en ANMA MINERÍA, con número de tarea 733368, bajo el radicado No. 42117-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 -- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Concursal A D M I N I S T R A T I V O --</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2012, efectúese la notificación de esta resolución.</p>
35.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-1547	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	25-04-2022	911-345	<p>Una vez verificado el expediente digital del título número No. LL-1547, se realizaron las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendarías y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo reportado en el inventario técnico para la actividad --El titular no ha presentado toda la Parcialidad de Declaración de Producción y Explotación de Reservas correspondientes al año 2021 --En el inventario técnico para explotación el volumen de producción informado para la actividad --Según la Resolución 40328 del 2018, no se observan las curvas de niveladas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 -- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Concursal A D M I N I S T R A T I V O --</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que la obligación de presentar al Formato Básico Minero, así como los ajustes o recomendaciones realizadas sobre los recursos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera -- ANMA MINERÍA, disponible en el siguiente enlace: <a href="http://sistemaintegral.gov.co/consumidor/portal">http://sistemaintegral.gov.co/consumidor/portal</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No. 40328 del 21 de diciembre de 2018 -- Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero --</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se otorga el concepto técnico registrado en ANMA MINERÍA, con número de tarea 811441, bajo el radicado No. 42117-0.</p> <p><b>INFORMAR</b> que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 -- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Concursal A D M I N I S T R A T I V O --</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2012, efectúese la notificación de esta resolución.</p>

**HACE SABER:**

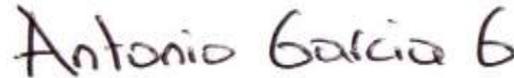
(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 26 de abril de 2022, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de

Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**